



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 024/2019

La Paz, 08 de mayo de 2019

VISTOS:

Los Informes Técnicos y Legales emitidos por la Dirección General de Sustancias Controladas- DGSC, en los que se expone la justificación y necesidad de que en el marco de los mecanismos de control y fiscalización, así como de las políticas de prevención se **COMPLEMENTE** la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 065/2018 incorporándose a sus alcances y regulaciones la sustancia controlada HIDROXIDO DE SODIO y sus sinónimos; sus antecedentes, las leyes, preceptos legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 21666 del 24 de Julio de 1987 se INSTITUYE oficialmente el actual VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS (VDS-SC) dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO con la función específica de **EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES EN EL CAMPO DE LA INTERDICCIÓN AL NARCOTRÁFICO O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS**

Que, respecto a las atribuciones normativas que se han conferido al Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC), en materia de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, se tienen las señaladas y descritas en el Artículo 36 del Decreto Supremo No. 29894, además de la Ley No. 913 y el Decreto Supremo No. 3434.

Que, las normas referidas establecen como una de las atribuciones del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) la potestad de REGISTRAR y VERIFICAR el transporte, el DESTINO y USO de las sustancias químicas y precursores de uso industrial que se hallan insertas en la LISTA V del ANEXO de la Ley No. 913, teniendo plena potestad para desarrollar y aplicar políticas, leyes, reglamentos e instructivos relativos a la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, además de tener la posibilidad legal de realizar ajustes normativos en la legislación contra el narcotráfico.

Que, en el marco de las políticas PREVENTIVAS de la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, y con la finalidad de evitar el desvío de las sustancias químicas, el Estado ha adoptado diferentes medidas, como la de instituir al Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) como la Entidad competente que ejerce el control y fiscalización sobre el manejo y manipulación de las sustancias químicas controladas, cuya atribución es ejercida mediante la instancia técnica de la DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC).

CONSIDERANDO:

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC) mediante sus instancias técnicas especializadas en su oportunidad emitió los INFORMES TÉCNICOS y LEGALES, en los que hizo conocer que desde la gestión 2016 hasta la gestión 2018 se había producido un incremento inusitado de los TRÁMITES relativos a registros nuevos de las sustancias ÁCIDOS, BASES, OXIDANTES, SOLVENTES y DILUYENTES en todos sus sinónimos; por lo que solicitó que en aplicación de los mecanismos de control se adopten medidas conducentes a la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRÁMITES de registros nuevos, actualización de cantidades y apertura o modificaciones de sucursales, de modo tal que permitan una transición del marco normativo establecido por el Decreto Supremo No. 25846 y el Decreto Supremo No. 3434, cuya finalidad de dicha medida estaba centrada en la EVALUACIÓN de la demanda real del consumo de sustancias químicas controladas en el Territorio Nacional, siendo necesario para ello evaluar el file de cada uno de los administrados que cuenta con registro tanto en las Oficinas Distritales como Regionales de la DGSC en los últimos tres años, tomando en cuenta la información histórica del movimiento que presenta cada uno de los administrados y con ello determinar los volúmenes manipulados y la cantidad necesaria.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

Que, en aplicación de las medidas preventivas, así como del REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL que fue aprobado por DECRETO SUPREMO No. 25846 de 14 de julio de 2000 y el DECRETO SUPREMO No. 3434, se emitió la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 065/2018** de fecha 11 de diciembre de 2018, en la que se dispuso que la DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS – DGSC como instancia técnica encargada del control y fiscalización de las sustancias químicas insertas en la Lista V del Anexo de la Ley No. 913 de 16 de marzo de 2017, aplique la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** en todo el eje central del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) de los trámites referidos a registros nuevos, actualización de cantidades de sustancias en el registro e inclusión de nuevas sustancias, así como el de apertura y/o modificación de sucursales en otros distritos, que estén relacionados con el manejo y/o manipulación de: ACIDO SULFÚRICO, ACIDO CLORHÍDRICO, PERMANGANATO DE POTASIO, ANHÍDRIDO ACÉTICO, ÉTER ETÍLICO, ACETONA, CARBONATO DE SODIO, AMONIACO, HIPOCLORITO DE SODIO y BICARBONATO DE SODIO, hasta que la DGSC concluya con la EVALUACIÓN de la demanda real del consumo de sustancias químicas controladas en el territorio nacional

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME TÉCNICO CITE: DGSC/UF - 815/2019** de fecha 08 de mayo de 2019 emitido por la UNIDAD DE FISCALIZACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC) se expone la justificación sobre la necesidad de incluir dentro de los alcances y regulaciones de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 065/2018** de fecha 11 de diciembre de 2018 la sustancia controlada HIDROXIDO DE SODIO y sus diferentes sinónimos.

Que, a través del **INFORME LEGAL DGSC AL No. 151/2019** de fecha 08 de mayo de 2019 emitido por el RESPONSABLE LEGAL de la DGSC se solicita que en el marco de las políticas PREVENTIVAS de la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas y las medidas de control y fiscalización sobre el manejo y manipulación de las sustancias químicas controladas, se incorpore la sustancia HIDROXIDO DE SODIO y sus sinónimos dentro de las medidas de **SUSPENSIÓN TEMPORAL** en todo el eje central del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) los trámites referidos a registros nuevos, actualización de cantidades de sustancias en el registro e inclusión, así como el de apertura y/o modificación de sucursales en otros distritos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los INFORMES emitidos por la Dirección General de Sustancias Controladas – DGSC como instancia técnica de control y fiscalización del manejo y manipulación de las sustancias químicas insertas en la Lista V del Anexo a la Ley No. 913 a los efectos legales asumidos en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 065/2018** de 11 de diciembre de 2018 se hace necesario incluir a la sustancia controlada HIDROXIDO DE SODIO y sus diferentes sinónimos dentro de los alcances y regulaciones que han sido implementados mediante la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 065/2018** de fecha 11 de diciembre de 2018.

Que, es deber de la autoridad administrativa del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) en aplicación y ejecución de la política preventiva regular e implementar mecanismos de control y fiscalización tendientes a evitar prácticas irregulares relacionadas con el manejo y manipulación de las sustancias químicas insertas en la Lista V del Anexo de la Ley No. 913, así como adoptar medidas para conocer el uso y destino de las sustancias químicas con la finalidad de asegurar el adecuado uso de la misma, evitando su desvío hacia fines ilícitos como el narcotráfico.

Que, en aplicación de las previsiones del Artículo 59 del Reglamento de Operaciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 25846, es necesario emitir el instrumento legal de complementación de la Resolución Administrativa para que dentro de las medidas de **SUSPENSIÓN TEMPORAL** se incluya a la sustancia controlada HIDROXIDO DE SODIO y sus diferentes sinónimos.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

POR TANTO:

El Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, en estricta aplicación de sus atribuciones señaladas en el Artículo 36 del Decreto Supremo No. 29894 y la facultad conferida por el Artículo 59 del Reglamento de Operaciones aprobado por Decreto Supremo No. 25846 de 14 de julio de 2000.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la **COMPLEMENTACIÓN** de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** No. 065/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, incorporando dentro de sus alcances y regulaciones la sustancia **HIDROXIDO DE SODIO** y sus diferentes sinónimos, dentro de las medidas de **SUSPENSIÓN TEMPORAL** en todo el eje central del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) de los trámites referidos a registros nuevos, actualización de cantidades de sustancias en el registro e inclusión, así como el de apertura y/o modificación de sucursales en otros distritos, hasta que la DGSC concluya con la **EVALUACIÓN** de la demanda real del consumo de sustancias químicas controladas en el territorio nacional.

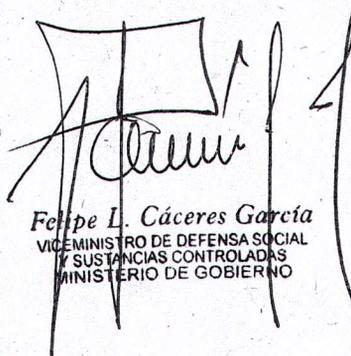
SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) la adopción de los mecanismos y medidas tendientes al cumplimiento de la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de los trámites referidos, salvo las exclusiones que ya han sido determinadas.

TERCERO.- La presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

CUARTO.- La Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) queda encargada de ejecutar lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, así como de adoptar las acciones y medidas necesarias para su publicación respectiva e información pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Felipe L. Cáceres García
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE GOBIERNO